



14909235

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE BOLIVAR  
GRUPO DE RIESGOS LABORALES**

**Radicación:** 05EE2020741300100003947

**Querellante:** MINTRABAJO

**Querellado:** SICMECI SAS

**RESOLUCION No. 1450  
Cartagena de Indias; 21 de diciembre de 2022**

**“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”**

**LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1° al 7° de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:** Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a SICMECI SAS identificado con NIT: 900293698-1, con domicilio en el Barrio el Bosque Av. Crisanto Luque Dg. 22 No. 51-57 en la ciudad de Cartagena – Bolívar, correo electrónico [ubaldo.hernandez@sicmec.com](mailto:ubaldo.hernandez@sicmec.com), representada legalmente por UBALDO ENRIQUE HERNANDEZ MONTES y/o quien haga sus veces, por la presunta violación a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

**I. HECHOS**

1. Mediante escrito con radicado 05EE2020741300100003947 del 4 de noviembre de 2020, la empresa SICMECI SAS., identificada con Nit. 900293698-1, reportó ante esta Dirección Territorial presunto accidente laboral grave ocurrido al señor ROBERT ENRIQUE AVILA MUÑIZ identificado con cedula de ciudadanía número 19.895.989, quien presta sus servicios para esa compañía.
2. Mediante reporte realizado a través de SISINDO – Sistema de Información para el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Laboral del Ministerio del Trabajo, se comisiono al Dr. JOSE LUIS NAVAS CARABALLO, Inspector del Trabajo y Seguridad Social, a fin que adelantara las actuaciones administrativas correspondientes.
3. A través de auto No. 473 del 23 de marzo de 2022, se dispuso iniciar Averiguación Preliminar contra la empresa SICMECI SAS., y se decretaron las pruebas pertinentes.

**II. MEDIOS DE PRUEBA**

Las aportadas por la empresa **SICMECI SAS.**, a través de correo electrónico del 18 de mayo de 2022.

1. Certificado y existencia del representante legal.
2. Evidencia y pagos al Sistema General de Riesgos Laborales.
3. Constancia de pago de la Seguridad Social de los 3 últimos meses.
4. Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Constancia de ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Evidencia de la identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos y peligros.

Continuación del Resolución 1450 del 21 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

7. Constancia de entrega de los elementos de protección personal.
8. Análisis estadístico de accidente de trabajo y enfermedad laboral durante el último año.
9. Índice de ausentismo general por causas médicas en el último año.
10. Resultado de las dos últimas inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo realizada por la empresa.
11. Constancia de realización de inducción, capacitación, actividades de educación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Cronograma del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del último año.
13. Normas de seguridad elaboradas para el oficio.
14. Mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos, maquinas, herramientas.
15. certificación del representante legal y la entidad prestadora de la salud sobre la realización de los exámenes de ingreso ocupacionales periódicos.
16. Copia del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de factores de riesgos prioritarios que tiene la empresa, en donde se evidencia la participación de los trabajadores.
17. Copia del Sistema de Riesgo Psicosocial.
18. Copia del Sistema de Farmacodependencia, Alcoholismo y Tabaquismo.
19. Copia del balance general de la empresa a 31 de diciembre del año anterior.

Las aportadas por la **ARL SURA** a través de correo electrónico el 18 de mayo de 2022.

1. Carta de cierre del accidente grave del señor ROBER ENRIQUE AVILA MUÑOZ.
2. Concepto técnico.
3. Investigación del accidente.
4. Plan de Trabajo 2020 y 2021

### III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

#### Competencia:

En cumplimiento de las facultades legales, en especial de las conferidas por la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014, Artículo 1 numeral 8, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR DEL MINISTERIO DEL TRABAJO ostenta la competencia para conocer y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo, las investigaciones administrativas por riesgos laborales y salud ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el trabajo e imponer las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto número 1295 de 1994 y en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 por el incumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales ocurridos dentro de esta Jurisdicción.

#### Planteamiento del problema jurídico:

Conforme a la documentación allegada al expediente, la Dirección Territorial Bolívar, examinará si le asiste responsabilidad a la empresa **SICMECI SAS.**, identificado con NIT: 900293698-1, con domicilio en el Barrio el Bosque Av. Crisanto Luque Dg. 22 No. 51-57 en la ciudad de Cartagena – Bolívar, correo electrónico [ubaldo.hernandez@sicmeci.com](mailto:ubaldo.hernandez@sicmeci.com), representada legalmente por UBLADO ENRIQUE HERNANDEZ MONTES y/o quien haga sus veces.

- De la competencia del Ministerio del Trabajo en materia de Riesgos laborales
- Analizar lo contemplado en los Artículos 21 literal C, 56 Y 58 del Decreto 1295 de 1994; Artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015.
- Analizar el material probatorio allegado al expediente.

→ **Competencia de Ministerio en materia de Riesgos Laborales**

Continuación del Resolución 1450 del 21 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Inicialmente, resulta pertinente indicar que el Ministerio del Trabajo de conformidad con lo descrito en el artículo 56 del Decreto Ley 1295 de 1994, es competente para ejercer la vigilancia y control de todas las actividades para la prevención de los Riesgos Profesionales,<sup>1</sup> hoy día Riesgos Laborales de acuerdo a la modificación que incluyó la ley 1562 de 2012, con el fin de abrir el campo a todo tipo de trabajadores.

De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 1530 de 1996 y Resolución Ministerial 1401 de 2007, el empleador está en la obligación de adelantar la respectiva investigación del accidente grave de trabajo encaminada a determinar las causas del evento y como objetivo principal prevenir la ocurrencia de nuevos eventos, lo cual conlleva a mejorar la calidad de vida de los trabajadores y la productividad de las empresas, con la previa determinación por parte de la ARL de las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador.

El informe que se allegue finalmente al Ministerio del Trabajo debe contener un relato completo y detallado de los hechos relacionados con el accidente o incidente, de acuerdo con la inspección realizada al sitio de trabajo y las versiones de los testigos, involucrando todo aquello que se considere importante o que aporte información para determinar las causas específicas del accidente o incidente.

→ **Artículo 21, literal C del decreto 1295 de 1994. Obligaciones del Empleador.**

El empleador será responsable:

...c) **Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo;**

Los empleadores están obligados a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo y son los responsables directos de la seguridad y salud en el trabajo. Debiendo adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio.

En tal sentido, el empleador es responsable del control de los diferentes factores de riesgo y de garantizar las condiciones de trabajo y salud de sus trabajadores.

La Circular Unificada de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social, Dirección General de Riesgos Profesionales, señaló en el numeral 6: *"Las empresas públicas y privadas que funcionan en el territorio nacional están obligadas a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, teniendo de esta manera la responsabilidad de diseñar y desarrollar el programa de salud ocupacional, promover y garantizar la conformación del comité paritario de salud ocupacional y su funcionamiento, el diseño y aplicación de los sistemas de vigilancia epidemiológica requeridos, y en especial, de aplicar todas las disposiciones técnicas y de gestión para el control efectivo de los riesgos y el mejoramiento permanente y oportuno de las condiciones de trabajo."*

Finalmente, el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo señala: *"Todo empleador o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensable para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio; de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio del Trabajo."*

→ **Artículos 56 y 58 del Decreto 1295 de 1994.**

Se destaca que el artículo 56 ibídem señala que la prevención de los riesgos profesionales es responsabilidad de los empleadores y dispone que *"Los empleadores, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes, son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo"*. Lo anterior, en concordancia con el artículo 58 de la misma norma que establece: *"Sin detrimento del cumplimiento de las*

<sup>1</sup> Artículo 56 del Decreto –Ley 1295 de 1994.

Continuación del Resolución 1450 del 21 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

*normas de salud ocupacional vigentes, todas las empresas están obligadas a adoptar y poner en práctica las medidas especiales de prevención de riesgos profesionales"*

Hecha esta salvedad, procedemos a hacer las apreciaciones del caso objeto de estudio, no sin antes reiterar que las empresas y/o empleadores tienen obligaciones prioritarias, como son, el cuidado de la salud de sus trabajadores, en el sentido que deben propender y ejecutar acciones tendientes a minimizar los riesgos a los que se encuentran expuestas las personas que laboran para ellos, cuando realizan sus actividades habituales y ocasionales. Así mismo, deben realizar las capacitaciones pertinentes a la totalidad de sus trabajadores y conformar los diferentes comités y equipos exigidos por la normatividad, quienes vigilarán y velarán por el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo al Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes. De igual manera, las empresas deberán dar cumplimiento a la obligación de acompañamiento y colaboración al proceso de calificación, recuperación y rehabilitación de sus trabajadores.

#### **Caso concreto**

Con ocasión de la averiguación preliminar que se adelantó contra la empresa **SICMECI SAS.**, el Inspector comisionado solicitó a la misma, se sirvieran presentar al despacho la documentación pertinente con el propósito de evidenciar la presunta violación a la norma en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Revisada la documentación aportada por la empresa querellada, se tiene que la empresa aportó toda la documentación decretada por este despacho incluyendo el sistema de seguridad y salud en el trabajo, evidencia de capacitaciones, inducción y exámenes médicos de ingreso y egreso, matriz de riesgo, conformación del Copasst.

Por consiguiente, existe evidencia en el plenario de la ejecución por parte de la empresa querellada de las actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, ajustando los procedimientos y normas destinadas a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, es decir que se le entregó al señor ROBER ENRIQUE AVILA MUÑIZ los elementos de protección personal y recibió instrucción como se debe usar, de igual manera recibió capacitación del uso de los elementos de trabajo implementando y ejecutando las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo en la forma prevista en el Decreto 1295 de 1994 reglamentado por la Ley 1564 de 2012; igualmente la empresa cumplió con él envió de la documentación requerida que es objeto de esta averiguación.

Se concluye, que el objetivo y la finalidad del Auto de apertura de la Investigación Preliminar no tienen asidero jurídico, por cuanto dentro del expediente se observa el cumplimiento por parte de la empresa querellada de las normas de seguridad y salud en el trabajo, quedando así desvirtuadas las razones jurídicas que justificaron la apertura de la presente averiguación preliminar.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR** la averiguación preliminar adelantada contra la empresa **SICMECI SAS.**, identificado con NIT: 900293698-1, con domicilio en el Barrio el Bosque Av. Crisanto Luque Dg. 22 No. 51-57 en la ciudad de Cartagena – Bolívar, correo electrónico [ubaldo.hernandez@sicmeci.com](mailto:ubaldo.hernandez@sicmeci.com), representada legalmente por UBLADO ENRIQUE HERNANDEZ MONTES y/o quien haga sus veces, por las razones expuesta por la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** que, contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo,

Continuación del Resolución 1450 del 21 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, acorde lo establecido en la normatividad aplicable y vigente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DAVID ALFONSO MARTINEZ CUESTA  
DIRECTOR TERRITORIAL**

*Proyecto: J. Navas  
Revisó: D. Muñoz  
Aprobó: D. Martínez*

No. Radicado: 08SE2023741300100002155  
Fecha: 2023-07-12 02:56:07 pm  
Remitente: Sede: D. T. BOLÍVAR  
**Trabajo**  
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL  
Destinatario SICMECI S.A.S  
Anexos: 0 Folios: 1  
Al responder por favor citar este número de 08SE2023741300100002155

CARTAGENA, 12 de julio de 2023

radicado

Señor(a), Doctor(a),  
**SICMECI S.A.S**  
Dirección: AVENIDA CRISANTO LUQUE, BOSQUE DIAG. 22 # 51-75  
CARTAGENA – BOLÍVAR



**ASUNTO: Citación para Diligencia de Notificación Personal de la Resolución No. 1450**  
**Radicación: 05EE2020741300100003947**  
**Querellante: MINTRABAJO**  
**Querellado: SICMECI S.A.S**

Respetado Señor(a), Doctor(a),

De conformidad con el artículo 68 Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar a este Despacho ubicado en la Carrera 10 B No. 32C-24 antiguo edificio Instituto Agustín Codazzi, a fin de notificarlo (a) del contenido de la **Resolución No. 1450 del 21 de diciembre de 2022**, por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar. Si no comparece dentro (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del envío de la presente comunicación se le notificará por AVISO, que se considerará surtida al día siguiente de la entrega en su dirección.

Para la notificación, sea persona natural o jurídica se requiere presentar documento de identidad y/o Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de ser apoderado debe aportar poder debidamente autenticado, si es abogado, y si no lo es, una autorización firmada por el Representante Legal o quien haga sus veces y fotocopia de su cédula.

Si desea ser notificado de manera electrónica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, favor diligenciar el Formato de autorización para notificación electrónica que se anexa a la presente y remitirlo escaneado al correo electrónico ( [iospino@mintrabajo.gov.co](mailto:iospino@mintrabajo.gov.co) )

Atentamente,

**IMARA OSPINO VALDES**  
**AUXILIAR ADMINISTRATIVA**

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.








Entregando lo mejor de  
**los colombianos**



Prueba de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 Minitic Res Mensajería Expres@			
POSTEXPRESS Centro Operativo: PO.CARTAGENA Orden de servicio: 16283242		Fecha Pre-Admisión: 13/07/2023 16:40:18		YG297951470CO	
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - CARTAGENA Dirección: CARRERA 10B N° 32c-24 Referencia: 13/07/2023 12:00:03 a. m. Teléfono: 3168188026 Código Postal: Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Depto: BOLIVAR Código Operativo: 8103000		NIT/C.C.T.I.: 830115226 Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: SICMECI S.A.S (IMARA) Dirección: AVENIDA CRISANTO LUQUE, BOSQUE DIAG. 22 # 51-75 Tel: Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Depto: BOLIVAR		Dirección: AVENIDA CRISANTO LUQUE, BOSQUE DIAG. 22 # 51-75 Código Postal: Código Operativo: 8103000		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Eduardo Angulo</i> C.C. 7328494	
Peso Físico(gra):500 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):500 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$3.100 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$3.100 COP		Dice Contener : CITACION PARA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 1450 Observaciones del cliente : IMARA		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: <i>Wilmer Marango</i> C.C. 10897470 Gestión de entrega: dd/mm/aaaa 17 JUL 2023	
		81030008103000YG297951470CO		BO. CARTAGENA NORTE	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
**Línea Bogotá: (57-1) 472 2005**  
**Línea Nacional: 01 8000 111 210**  
[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

# Número de guía: YG297951470CO

## Datos del envío

<b>Fecha de envío:</b> 15/07/2023 07:02:03	<b>Tipo de servicio:</b> POSTEXPRESS	<b>Cantidad:</b> 1
<b>Peso:</b> 500,00	<b>Valor:</b> 3100,00	<b>Orden de servicio:</b> 16283242

## Datos del Remitente

<b>Nombre:</b> MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - CARTAGENA	<b>Ciudad:</b> CARTAGENA_BOLIVAR	<b>Departamento:</b> BOLIVAR
<b>Dirección:</b> CARRERA 10B N° 32c-24		<b>Teléfono:</b> 3168188026

## Datos del Destinatario

<b>Nombre:</b> SICMECI S.A.S (IMARA)	<b>Ciudad:</b> CARTAGENA_BOLIVAR	<b>Departamento:</b> BOLIVAR
<b>Dirección:</b> AVENIDA CRISANTO LUQUE, BOSQUE DIAG. 22 # 51-75		<b>Teléfono:</b>

## Eventos del envío

<b>Carta asociada:</b>	<b>Código envío paquete:</b>	<b>Quién recibe:</b>	<b>Envío Ida/Regreso asociado:</b>
------------------------	------------------------------	----------------------	------------------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
15/07/2023 7:02:03 a.m.	PO.CARTAGENA	Admitido	
17/07/2023 5:41:50 p.m.	CD.CARTAGENA	Entregado	
19/07/2023 6:54:03 a.m.	CD.CARTAGENA	Digitalizado	



CARTAGENA, 27 de Julio de 2023

de radicado

Señor(a), Doctor(a),  
**SICMECI S.A.S**

Dirección: AVENIDA CRISANTO LUQUE, BOSQUE DIAG. 22 # 51-75  
CARTAGENA – BOLÍVAR

**ASUNTO:** NOTIFICACION POR AVISO  
Resolución 1450 del 21 de diciembre de 2022  
Radicación: 05EE2020741300100003947  
Querellante: MINTRABAJO  
Querellado: SICMECI S.A.S

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Comedidamente me permito enviarle el siguiente **AVISO**, por el cual se notifica la **Resolución No. 1450 del 21 de diciembre de 2022**, por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar, suscrita por el Director Territorial Bolívar del Ministerio de Trabajo, teniendo en cuenta que no fue posible notificarlo personalmente.

Por lo anterior se le informa que, contra la Resolución en mención, proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, interpuestos debidamente fundados, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en los términos del artículo 76 Ley 1437 del 2011.

**Se advierte**, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de su destino, conforme lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se Anexan: Tres (03) folios en copia simple de la **Resolución No. 1450 del 21 de diciembre de 2022**.

Atentamente,



**IMARA OSPINO VALDES**  
**AUXILIAR ADMINISTRATIVA**

	No. Radicado: 08SE2023741300100002372
	Fecha: 2023-07-27 09:09:41 am
Remitente: Sede: D. T. BOLÍVAR	
	<b>Trabajo</b>
	Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario SICMECI S.A.S	
Anexos: 0	Folios: 1
Al responder por favor citar este número	
	
08SE2023741300100002372	



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



# Número de guía: YG298354867CO

## Datos del envío

<b>Fecha de envío:</b> 02/08/2023 08:05:56	<b>Tipo de servicio:</b> POSTEXPRESS	<b>Cantidad:</b> 1
<b>Peso:</b> 500,00	<b>Valor:</b> 3100,00	<b>Orden de servicio:</b> 16328304

## Datos del Remitente

<b>Nombre:</b> MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - CARTAGENA	<b>Ciudad:</b> CARTAGENA_BOLIVAR	<b>Departamento:</b> BOLIVAR
<b>Dirección:</b> CARRERA 10B N° 32c-24		<b>Teléfono:</b> 3168188026

## Datos del Destinatario

<b>Nombre:</b> SICMECI S.A.S (IMARA)	<b>Ciudad:</b> CARTAGENA_BOLIVAR	<b>Departamento:</b> BOLIVAR
<b>Dirección:</b> AVENIDA CRISANTO LUQUE, BOSQUE DIAG. 22 # 51 - 75		<b>Teléfono:</b>

## Eventos del envío

Carta asociada:    Código envío paquete:    Quién recibe:    Envío Ida/Regreso asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
2/08/2023 8:05:56 a.m.	PO.CARTAGENA	Admitido	
4/08/2023 4:58:18 p.m.	CD.CARTAGENA	Otros: cerrado 1ra vez-cargar siguiente turno	